

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
 Depto. Inspecciones

ORDENANZA N°02/2001

SAN JOAQUIN, 16 de febrero de 2001

VISTOS, La necesidad de efectuar un mejor control de la actividad comercial e industrial de la comuna de San Joaquín,

TENIENDO PRESENTE: los artículos 12 y 65, letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el acuerdo del H. Concejo en sesión ordinaria N°01, del 20 de diciembre del 2000, díctese la siguiente
ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD PARA LOS LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES QUE INDICA DE MANTENER LIBRO DE INSPECCIONES

TITULO I

Normas Generales

ARTICULO 1°: La presente ordenanza tiene por objeto establecer un marco normativo que regule el control de las actividades lucrativas que se ejercen en todo el territorio de la comuna de San Joaquín.

TITULO II

De las disposiciones

ARTICULO 2°: Toda actividad comercial e industrial que obtenga su patente provisoria o definitiva, deberá, al momento de cancelar su patente, registrar en el Departamento de Inspecciones un **LIBRO DE INSPECCIÓN**, el que será oficializado, por personal de dicho departamento y debidamente timbrado.

ARTÍCULO 3°: Será responsabilidad de los propietarios, representantes u ocupantes de los locales ubicados en la comuna velar porque el Libro de Inspecciones, este en el local comercial o industrial a disposición, de forma que los inspectores municipales cada vez que visiten el recinto realicen sus observaciones y fijen los plazos necesarios para subsanar, las deficiencias detectadas, si es que las hubiera.

ARTÍCULO 4°: Otórguese, un plazo de 60 días hábiles para aquellas actividades comerciales y/o industriales que hubieren obtenido su patente antes de la publicación de la presente Ordenanza, para dar cumplimiento al artículo 2°, de ésta.

TITULO III

De las sanciones

ARTÍCULO 5: La infracción a la presente Ordenanza, será sanciona con una multa de 1 a 3 U.T.M., previa denuncia al Juzgado de Policía Local, por parte de Inspectores Municipales.


ARTÍCULO 6: Deróganse las ordenanzas dictadas sobre la misma materia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

(FDO) FRANCISCO ROMERO ALCAINO
CARLOS DEMARCHI LUARTE

ALCALDE (S)
SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que comunico a Ud. para los fines a que haya lugar.


CARLOS DEMARCHI LUARTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S).

FRA/CDL/AGR

DISTRUBUCIÓN: ALCALDÍA- SECRETARIA MUNICIPAL- OPERACIONES- CONTROL- JURÍDICO- OFICINA DE PARTES